

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 2 (dos) de octubre de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO solicita su intervención en Asuntos Generales en relación al 2 de Octubre. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **1.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIAS A DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y, DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A LA REALIZACIÓN DE LA TRADICIONAL "KERMESSE DE LA FAMILIA 2014". 3.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL**

DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE LOS CC. LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., Y JAIME GABRIEL GARCÍA VELOZ, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 915, 890 Y 1069. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIA GRISELDA GOMEZ LEAL, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIA DEL REFUGIO CASTAÑEDA TORRES, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE FIESTAS INFANTILES. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CC. LUZ ELENA ALANIS HERNANDEZ Y MA. LUISA MORENO FALCON, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE TITULAR DE LOS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSE GERARDO LIRA DIAZ, REFERENTE A LA AMPLIACION DE HORARIO Y DIAS DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 9.- POSICIONAMIENTO DE LA C. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, SEGUNDA REGIDORA, REFERENTE A LA CONCIENTIZACIÓN DEL CÁNCER DE MAMA DURANTE EL MES DE OCTUBRE. 10.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 11.- ASUNTOS GENERALES. 11.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO EN RELACION CON EL 2 DE OCTUBRE. **Punto No. 1.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIAS A DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFONSO HERRERA GARCIA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, los días 15 y 29 de noviembre, 13 y 27 de diciembre del presente año, en el Palenque "El Ciprés", en calle Olmos No. 100, Corredor Industrial de la comunidad El Ciprés del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 74, 78 y 90 Fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 15 y 29 de noviembre, 13 y 27 de diciembre del presente año, en el Palenque "El Ciprés", en calle Olmos No. 100, Corredor Industrial de la comunidad El Ciprés del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. 2.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los C. Pedro Huizar García y/o Jorge Luis Hernández, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, el día 12 de octubre del presente año, en el poblado Pilar de Zaragoza del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 74, 78 y 90 Fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 12 de octubre del presente año, en el poblado Pilar de Zaragoza del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban mayoría con tres votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO y LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y, DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA M.C. LUCERO GONZÁLEZ HERMOSILLO, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A LA REALIZACIÓN DE LA TRADICIONAL "KERMESSE DE LA FAMILIA 2014". En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Integrantes de las Comisiones de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaria Municipal, para su estudio y resolución correspondiente, los expedientes 1613/14 y 1904/14, que contienen las solicitudes presentadas por la C. M.C Lucero González Hermosillo, Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia, referente a los permisos, para la realización de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo anual de la Kermesse de la Familia 2014, a sí mismo solicita también la restricción de permisos para la realización de eventos masivos, con el fin de promover una mayor recaudación de recursos, en la Kermesse de la Familia 2014, realizada cada año, para la adquisición de obsequios para la niñez duranguense. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 78 fracciones I, IV, 91 fracciones VI, 92, fracciones I y VI del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que mediante solicitudes de fechas 1° de julio y de 1° de septiembre de 2014, respectivamente, la C. M.C Lucero González Hermosillo,

Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia, solicita a este H. Ayuntamiento, los Permisos correspondientes para llevar a cabo el festejo anual de la Kermesse de la Familia 2014, los cuales se celebraran en los días 15 y 16 de noviembre de 2014, requiere también evento con variedad artística para llevarse a cabo en la Velaría, autorización para la instalación de juegos mecánicos, venta de comida, eventos deportivos y culturales, dentro del inmueble que actualmente ocupa el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, autorización para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, y la suspensión de eventos masivos, con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados para la celebración de dicho festejo. SEGUNDO: Que en la Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 establece que: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Durango, sin perjuicio de que se pueda establecer en otros lugares de la entidad, la sede de programas y dependencias que estime convenientes para la mejor realización de sus actividades. El Sistema: I.- Será rector de la asistencia social y coordinador de las acciones que al respecto lleven a cabo los diversos niveles de gobierno, y las instituciones públicas, sociales y privadas involucradas; y II.- Tendrá como objetivos prioritarios: a). Atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; b). Promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y c). Proporcionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia familiar, mujeres que sufran violencia de género o se encuentren en estado de gravidez, personas en estado de abandono, y otros casos en circunstancias parecidas. TERCERO: Las Responsabilidades y Atribuciones del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, por lo que en Sesión Ordinaria de Trabajo, los Integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que serán de beneficio para los duranguenses ya que con ella se fortalece nuestra identidad y valores, como lo contempla el artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Apartado B Inciso IX, apartado D Inciso I y II. CUARTO: El Período a realizarse la Tradicional Kermesse 2014, será los días 15 y 16 de noviembre del presente año, tiempo durante el cual se realizarán diversos eventos que requieren los permisos del H. Ayuntamiento de Durango, por ser ésta la Autoridad responsable de su expedición; y para el logro de los objetivos de los eventos, consideramos que éste Órgano Colegiado debe armonizarse con tal propósito, coadyuvando en facilitar el otorgamiento de las autorizaciones que se requieren. QUINTO: Los permisos del Orden Municipal que requiere el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, son los correspondientes a actividades económicas, de diversión y espectáculos, los cuales comprenden: eventos deportivos, artísticos y culturales, instalación de juegos mecánicos; bailes y espectáculos masivos, además de venta de comida. SEXTO: De igual manera, se requiere que este H. Ayuntamiento otorgue su permiso para la venta y consumo de bebidas con contenido de alcohol, en eventos que con motivo de la tradicional kermesse, se realicen en el interior del inmueble del recinto ferial. SEPTIMO: Por otra parte y con el

objetivo de fortalecer los eventos que integran el programa de la Tradicional Kermesse de la Familia 2014, también se solicita el apoyo de este H. Ayuntamiento para que no se otorguen permisos relativos a la realización de eventos de carácter masivo, durante el tiempo que se lleven a cabo el festejo antes mencionado. En virtud de lo anteriormente expuesto, estas Comisiones someten a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorgan el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se otorga permiso para la celebración de los festejos de la Kermesse de la Familia 2014“, los días 15 y 16 de noviembre del presente año, esto conforme a lo dispuesto al artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO.- Se otorga permiso para la presentación del GRUPO MUSICAL INTOCABLE, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, el día 15 de noviembre del presente año, con un horario de 18:00 a 03:00 horas del día siguiente. TERCERO.- Se autoriza el día 16 de noviembre del año en curso, la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con horario de 10:00 horas y que no exceda de las 03:00 hora del día siguiente; esta autorización está condicionada a que la venta y consumo se realice dentro de las Instalaciones del Recinto Ferial, esto conforme al artículo 2º Y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, al artículo 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fundamentado también en el Reglamento del Ayuntamiento de Durango de acuerdo al Artículo 91, que dice que son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, las siguientes: IV. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables. Y también por el Acuerdo establecido por el Cabildo en fecha 30 de abril de 2014. CUARTO.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido de alcohol en las áreas externas del Recinto Ferial, así como en los pasillos, baños y áreas verdes, esto conforme al artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango. QUINTO.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido de alcohol a los menores de edad, fundamentado en el artículo 8 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango. SEXTO.- Con la finalidad de que no afecte en el desarrollo y la buena marcha de los eventos de la Kermesse de la Familia 2014, SE PROHÍBE la celebración de espectáculos de carácter masivo, que no formen parte de dicho programa, la cual se pretendan llevar a cabo en el período comprendido del 1º al 30 de noviembre del año en curso, con excepción de los eventos solicitados por aniversario de poblados. Para que con esto no disminuya la afluencia de la población al evento, con la finalidad de alcanzar los objetivos planeados del programa establecido de la Kermesse. SÉPTIMO.- Se solicita al C. Presidente Municipal, para que disponga lo conducente de conformidad con sus facultades como Titular de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se ordene a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y Vialidad, Salud Pública y Medio Ambiente, Dirección de Inspección Municipal, Servicios Públicos y Protección Civil, para que se coordinen con El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, y de conformidad a sus atribuciones, se implementen los operativos necesarios para que los eventos transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes, derivado de la presente autorización. OCTAVO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la

palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE LOS CC. LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., Y JAIME GABRIEL GARCÍA VELOZ, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 915, 890 Y 1069. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 890. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 1 de Septiembre de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 890, ubicada en Avenida División Durango núm. 406 en la Colonia 16 de Septiembre de Ciudad, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Nube Nocticula núm. 300, Manzana 22, en el Fraccionamiento Las Nubes II de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 10 de Septiembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo interés Social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 112.00 metros cuadrados, en el que se ubica un una Tienda de Abarrotes denominada "El Fercho", el cual consta de área de abarrotes con estantes que contienen productos de la canasta básica, siete refrigeradores comerciales, exhibidor de pan y de verduras, área de caja con mostrador de aluminio y vidrio; sanitario para clientes y bodega con productos de abarrotes. El establecimiento está acondicionado para su funcionamiento y cuenta con 2 cajones de estacionamiento. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta además, con buena iluminación y ventilación, 1 salidas de emergencia, 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de

emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 m.n.) y se trata de un negocio familiar.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 890; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementados con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

“El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 890, ubicada en Avenida División Durango núm. 406 en la Colonia 16 de Septiembre de Ciudad, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Nube Nocticula núm. 300, Manzana 22, en el Fraccionamiento Las Nubes II de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 890, para quedar en Calle Nube Nocticula núm. 300, Manzana 22, en el Fraccionamiento Las Nubes II de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución

la solicitud presentada por el C. Jaime Gabriel García Veloz, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Juan E. García núm. 639, en el Barrio de Analco de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1069. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 4 de Septiembre de 2014, el C. Jaime García Veloz, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1069, ubicada en Calle 5 de Febrero núm. 1406 al Oriente esquina con Calle Economía, en la Colonia Burócrata de esta Ciudad con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 1302 Local 2, en la Colonia Juan de la Barrera de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 9 de Septiembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. **SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. **TERCERO.-** Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor, urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 40.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "Cherrie's", con capacidad para 48 personas el cual consta de área principal, barra de bebidas, máquina para café, cocina, área de caja, barra de productos para llevar, área de fumadores y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento, además de que presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, sonido estereofónico, 1 salida de emergencia, alarma de seguridad, 2 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 5 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. **CUARTO.-** Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 1069; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: : "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al

solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1069, ubicada en Calle 5 de Febrero núm. 1406 al Oriente esquina con Calle Economía, en la Colonia Burócrata de esta Ciudad con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 1302 Local 2, en la Colonia Juan de la Barrera de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1069, para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 1302 Local 2, en la Colonia Juan de la Barrera de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. 3.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 915. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 21 de Julio de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 915, ubicada en Camino a la Ciudad de los niños sin número, en la Colonia 20 de Noviembre, fracción segregada de los lotes

10 , 18 y 19, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle 20 de Noviembre núm. 1212 Local 43 de la Plaza Vizcaya en la Colonia Nueva Vizcaya de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 20 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 60.15 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "Platinum", el cual consta de área principal con capacidad para 30 personas, barra de bebidas con repisa, sanitarios para clientes y empleados, por separado para damas y caballeros, área de caja con dos computadoras y mostrador de madera, área al aire libre con capacidad para 16 personas. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento y tiene 3 cajones de estacionamiento. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta además, con buena iluminación y ventilación, 1 salidas de emergencia, 2 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se van a generar 8 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 915; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las

obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 915, ubicada en Camino a la Ciudad de los niños sin número, en la Colonia 20 de Noviembre, fracción segregada de los lotes 10, 18 y 19, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle 20 de Noviembre núm. 1212 Local 43 de la Plaza Vizcaya en la Colonia Nueva Vizcaya de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 915, para quedar en Calle 20 de Noviembre núm. 1212 Local 43 de la Plaza Vizcaya en la Colonia Nueva Vizcaya de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES, y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Jessica Estefania Cazares Carrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez nº 323, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que

sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jessica Estefania Cazares Carrera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y al pastor, hamburguesas, etc, en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en el Blvd. Fidel Velázquez, entre las calles José Antonio Ramírez y Mosaiqueros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 19:00 a 03:00 horas, diariamente. (tacos JL).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada y al pastor, hamburguesas, etc, en un puesto semifijo de 2x3 mts., a la C. Jessica Estefania Cazares Carrera, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente n° 2015/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular a velocidades considerables, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Jessica Estefania Cazares Carrera, realizar la venta de tacos de asada y al pastor, hamburguesas, etc, en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Fidel Velázquez, entre las calles José Antonio Ramírez y Mosaiqueros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Quiñones Montoya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joel Ayala Almeida n° 148, fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos

a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Quiñones Montoya, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en un asador y toldo de 3x5 mts., a ubicarse en Av. Cima, entre Joel Ayala y Sindicato, fraccionamiento FSTSE, en horario de 13:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de carne asada en un asador y toldo de 3x5 mts., al C. José Quiñones Montoya, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 2015/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular a velocidades considerables, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Quiñones Montoya, realizar la venta de carne asada en un asador y toldo de 3x5 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Cima, entre Joel Ayala y Sindicato, fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gabriel Cháirez Hernández, con domicilio para oír y recibir

notificaciones en calle 16 de Septiembre nº 101, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gabriel Cháirez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos ya preparados en hieleras, a ubicarse en carretera a Mazatlán km. 5 a un costado del OXXO, y aserradero, en horario de 07:00 a 16.00 horas, diariamente. **TERCERO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de gorditas y burritos ya preparados, al C. Gabriel Cháirez Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad rápida que presenta constante movimiento vehicular, de igual manera existe una tienda de conveniencia en el área, por lo que dicha instalación ocasionaría obstrucción, lo que impediría el libre tránsito del lugar, por otra parte existe inconformidad de dicha negociación por la instalación de este tipo de actividades y existe proyecto de remodelación de dicha vía, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Gabriel Cháirez Hernández, realizar la venta de gorditas y burritos ya preparados en hieleras, mismas que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán km. 5 a un costado del OXXO, y aserradero, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue

turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ofelia Avalos Galaviz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ángel Negrete nº 102, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ofelia Avalos Galaviz, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa usada en un espacio sobre la banqueta de 4x2 mts., a ubicarse en calle Alberto Cincunegui, esquina con Ángel Negrete, colonia Héctor Mayagoitia, en horario de 10:00 a 15:00 horas, los días sábado. **TERCERO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de ropa usada, a la C. Ofelia Avalos Galaviz, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 2029/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando banqueta al exterior de domicilio que no es el propio, frente a vialidad principal, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Ofelia Avalos Galaviz, realizar la venta de ropa usada en un espacio sobre la banqueta de 4x2 mts., mismo que pretendía en calle Alberto Cincunegui, esquina con Ángel Negrete,

colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan José Sierra Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nogal nº 717, colonia Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan José Sierra Valenzuela, quien solicita autorización para realizar la venta de queso menonita en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse el día domingo en la colonia La Virgen, el día martes en la División del Norte y el día miércoles en el Blvd. de las Rosas, en los tianguis de estas colonias, en horario de 07:00 a 14:00 horas. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de queso menonita, al C. Juan José Sierra Valenzuela, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en diferentes puntos de la ciudad, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que dicha actividad, sería motivo de obstrucción de las áreas donde se pretendía ubicar, por parte son áreas de tianguis mismos que cuentan con un padrón, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan José Sierra Valenzuela, realizar la venta de queso

menonita en una mesa de 1x1 mts., misma que pretendía ubicar el día domingo en la colonia La Virgen, el día martes en la División del Norte y el día miércoles en el Blvd. de las Rosas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Ramírez Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de la Ferrería nº 110, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Ramírez Quiñones, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas en dos hieleras, a ubicarse en calle Fuente de la Juventud, esquina con Mártires de Sonora, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes., TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de burritos y gorditas, al C. Miguel Angel Ramírez Quiñones, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, área de institución educativa, muy saturada y área con problemas de estacionamiento, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de

Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Ramírez Quiñones, realizar la venta de burritos y gorditas en dos hieleras, misma que pretendía ubicar en calle Fuente de la Juventud, esquina con Mártires de Sonora, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Rebeca Carrillo Sosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón nº 315, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Rebeca Carrillo Sosa, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa usada y zapatos, en un puesto semifijo de 4x4 mts., a ubicarse en calle Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 09:00 a 14:00 horas, los días lunes, miércoles y viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de ropa usada y zapatos, a la C. María Rebeca Carrillo Sosa, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 2020/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta en una vialidad principal de doble circulación que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización

de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Rebeca Carrillo Sosa, realizar la venta de ropa usada y zapatos, en un puesto semifijo de 4x4 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Andrade Murguía, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones nº 341, colonia Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Andrade Murguía, quien solicita autorización para realizar la venta de antojitos mexicanos (tacos de carne asada, burros, quesadillas y mas), en un carro tipo hamburguesero con dos parrillas semifijo de 5.00x1.10 mts., a ubicarse en calle Constelaciones nº 204, entre calle Alcatraz y calle Phoenix, colonia Nuevo Valle, frente a Villas del Guadiana II, en horario de 16:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de antojitos mexicanos (tacos de carne asada, burros, quesadillas y mas), en un carro tipo hamburguesero con dos parrillas semifijo de 5.00x1.10 mts., al C. Francisco Javier Andrade Murguía, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o

parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, de mucho movimiento tanto peatonal como vehicular y es ruta del transporte público, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Andrade Murguía, realizar la venta de antojitos mexicanos (tacos de carne asada, burros, quesadillas y mas), en un carro tipo hamburguesero con dos parrillas semifijo de 5.00x1.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Constelaciones nº 204, entre calle Alcatraz y calle Phoenix, colonia Nuevo Valle, frente a Villas del Guadiana II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Nelly Selene Saucedo Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Genaro R. Mijares nº 806, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nelly Selene Saucedo Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripas en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Enrique Lares Sánchez, entre Carlos Santa María y Miguel Díaz y Alberto Cincunegui, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, en horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripas en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a la C. Nelly Selene Saucedo Martínez, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso

se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 2030/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, casi esquina con vialidad principal, no es su domicilio y son calles angosta, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Nelly Selene Saucedo Martínez, realizar la venta de tacos de tripas en un triciclo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Enrique Lares Sánchez, entre Carlos Santa María y Miguel Díaz y Alberto Cincunegui, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramiro Cangas Campagne, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía nº 215, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramiro Cangas Campagne, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., a ubicarse en calle Isla Ángel de la Guarda, entre calle Lago Bolsena y Lago de Constanza, fraccionamiento Versalles, aprox. a 100 mts., del OXXO, en horario de 08:00 a 15:00 y de 19:00 a 24:30 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de alimentos, al C. Ramiro Cangas Campagne, toda

vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ramiro Cangas Campagne, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Isla Ángel de la Guarda, entre calle Lago Bolsena y Lago de Constanza, fraccionamiento Versalles, aprox. a 100 mts., del OXXO, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Margarita Trejo Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Osmio L-7, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Trejo Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y donas en un puesto semifijo de 1.20x.90 mts., a ubicarse a un costado de la puerta de la ciclista en el parque Guadiana, así como a un costado de la entrada al COBAED, en horario de 07:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se

tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto la solicitud presentada por la C. Margarita Trejo Pérez, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica en entrada a parque público (área verde), ocupando área estacionamiento y frente a plantel educativo; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en es punto. Estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Trejo Pérez, realizar la venta de gorditas y donas en un puesto semifijo de 1.20x.90 mts., mismo que pretendía ubicar a un costado de la puerta de la ciclopista en el parque Guadiana, así como a un costado de la entrada al COBAED, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Isaac Gloria Alcántara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Victoria nº 137, Piso 2 Int. I, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Isaac Gloria Alcántara, Gerente Divisional de Loyalty, S.A de C.V., quien solicita autorización para instalar un módulo portátil de 1.40x2.00 mts., para la venta de tarjetas promocionales, a ubicarse en calle Constitución, frente a la Plaza de Armas, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”, y el artículo 4 de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango, que a la letra dice: “en los corredores peatonales no se

permitirá la instalación de puestos ambulantes, fijos o semifijos; y la permanencia de personas, hombres o mujeres, que se dediquen a la práctica de manualidades y actividades artísticas. Solamente con la autorización del Ayuntamiento se podrá permitir la oferta de algún producto o la prestación de cualquier tipo de servicio, en el exterior de los establecimiento, por lo que analizada la petición presentada por el C. Jorge Isaac Gloria Alcántara, se acuerda que no es viable otorgar el permiso, toda vez que dicho trámite contraviene la reglamentación citada, ya que dicha actividad se pretendía llevar a cabo en corredor peatonal en el centro Histórico de la ciudad. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Isaac Gloria Alcántara, Gerente Divisional de Loyalty, S.A de C.V., instalar un módulo portátil de 1.40x2.00 mts., en el cual pretendía llevar a cabo la venta de tarjetas promocionales, a ubicarlo en calle Constitución, frente a la Plaza de Armas, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona Centro, de esa ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Isaac Gloria Alcántara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Victoria nº 137, piso 2 int. I, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Isaac Gloria Alcántara, Gerente Divisional de Loyalty, S.A de C.V., quien solicita autorización para instalar un módulo portátil de 1.40x2.00 mts., para la venta de tarjetas promocionales, a ubicarse en calle 5 de Febrero, frente a la Plaza de Armas, entre calle Juárez y Constitución, zona Centro, en horario de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”, y el artículo 4 de Corredores Peatonales de la Ciudad

Victoria de Durango, que a la letra dice: “en los corredores peatonales no se permitirá la instalación de puestos ambulantes, fijos o semifijos; y la permanencia de personas, hombres o mujeres, que se dediquen a la práctica de manualidades y actividades artísticas. Solamente con la autorización del Ayuntamiento se podrá permitir la oferta de algún producto o la prestación de cualquier tipo de servicio, en el exterior de los establecimiento, por lo que analizada la petición presentada por el C. Jorge Isaac Gloria Alcántara, se acuerda que no es viable otorgar el permiso, toda vez que dicho trámite contraviene la reglamentación citada, ya que dicha actividad se pretendía llevar a cabo en corredor peatonal en el centro Histórico de la ciudad. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Isaac Gloria Alcántara, Gerente Divisional de Loyalty, S.A de C.V., instalar un módulo portátil de 1.40x2.00 mts., para la venta de tarjetas promocionales, mismo que pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, frente a la Plaza de Armas, entre calle Juárez y Constitución, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Angel Landell Iribe, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Chichimeca nº 209, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Angel Landell Iribe, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y menudo en un puesto semifijo de 1.90x2.50 mts., a ubicarse en calle Cuatique, entre Tlacotal y Prolongación Lázaro Cárdenas, colonia Azcapotzalco, en horario de 08:00 a 17:00 horas, los días lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de gorditas y menudo, al C. Manuel Angel Landell Iribe, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos,

casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en zona amarilla sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Angel Landell Iribe, realizar la venta de gorditas y menudo en un puesto semifijo de 1.90x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cuatique, entre Tlacotal y Prolongación Lázaro Cárdenas, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nora Valdez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Agua Prieta nº 214, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nora Valdez Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en una mesa de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en carretera a México km 9.5 exterior de la UNIPOLI, en horario de 9:30 a 10:10 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, a la C. Nora Valdez Martínez, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos,

casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente n° 2032/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta en una rúa rápida, en área de institución educativa, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve PRIMERO: No se autoriza a la C. Nora Valdez Martínez, realizar la venta de alimentos preparados en una mesa de 1.50x1.00 mts., misma que pretendía ubicar en carretera a México km 9.5 exterior de la UNIPOLI, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Benjamín Zúñiga Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ayuntamiento n° 432, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Benjamín Zúñiga Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, tacos y burritos al vapor por la mañana de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado y por la tarde noche la venta de tacos de barbacoa y tripitas, de 18:00 a 23:00 horas, en un triciclo, a ubicarse en calle Toma de Zacatecas, entre el Blvd. Domingo Arrieta y calle A, a 15 mts., antes del Blvd., fracc. La Alameda. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar

la actividad de alimentos preparados, al C. Benjamín Zúñiga Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en una calle angosta que hace esquina con vialidad principal, área con problemas de estacionamiento, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Benjamín Zúñiga Flores, realizar la venta de alimentos preparados, tacos y burritos al vapor por la mañana de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado y por la tarde noche la venta de tacos de barbacoa y tripitas, de 18:00 a 23:00 horas, en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Toma de Zacatecas, entre el Blvd. Domingo Arrieta y calle A, a 15 mts., antes del Blvd., fracc. La Alameda, de esa ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eric López Carrasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Escandio nº 102, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eric López Carrasco, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (empanadas) en una canasta de manera ambulante dentro la ciudad incluyendo el Centro Histórico y parques, en horario de 15.00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de empanadas, al C. Eric López Carrasco, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto la solicitud antes citada contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho tránsito peatonal y vehicular, del centro Histórico de la ciudad y parques públicos; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eric López Carrasco, realizar la venta de alimentos (empanadas) en una canasta, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante dentro la ciudad incluyendo el Centro Histórico y parques, de esa ciudad SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Remedios Castillo Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 de Marzo nº 106, fraccionamiento Solidaridad,, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de

cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Remedios Castillo Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa en un triciclo de 2x2 mts., de manera ambulante por las colonias y fraccionamientos: Santa Teresa, Valle del Guadiana, Real del Mezquital, SEDUE y el Eden, en horario de 16:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de ropa, al C. Remedios Castillo Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante circulando por diferentes vialidades y calles de las colonias y fraccionamientos citados, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que no especifica con claridad los puntos exactos donde se instalaría, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Remedios Castillo Hernández, realizar la venta de ropa en un triciclo de 2x2 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias y fraccionamientos: Santa Teresa, Valle del Guadiana, Real del Mezquital, SEDUE y el Eden, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ing. Oscar Ricardo Marcos Garza, Gerente de Sucursal Marcos Automotriz de Durango, S.A de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patrocinio Juárez nº 404, colonia del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para llevar a cabo una exhibición y la colocación de mobiliario para atención a clientes y publicidad, en la vía pública y área de estacionamiento. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De

conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ing. Oscar Ricardo Marcos Garza, Gerente de Sucursal Marcos Automotriz de Durango, S.A de C.V., quien solicita autorización para instalar un toldo de 3x3 mts., para atención a clientes, una mesa y dos sillas, así como instalar un rombo con publicidad de llantas, un ventilador de aire y 12 llantas de exhibición, a ubicarse en calle Patrocinio Juárez nº 404, colonia del Maestro, de esta ciudad.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la colocación de mobiliario, publicidad ni exhibición, Ing. Oscar Ricardo Marcos Garza, Gerente de Sucursal Marcos Automotriz de Durango, S.A de C.V., toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía instalar el mobiliario, es área destinada única y exclusivamente para estacionamiento de los clientes que acuden a dicho establecimiento, no contando con el uso de suelo correspondiente; por otra parte en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión de pudo observar que se está obstruyendo la vía pública, lo que contraviene el artículo 7 fracción XIII del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las obligaciones de los propietarios de empresas y que a la letra dice: “ No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ing. Oscar Ricardo Marcos Garza, Gerente de Sucursal Marcos Automotriz de Durango, S.A de C.V., instalar un toldo de 3x3 mts., para atención a clientes, una mesa y dos sillas, así como instalar un rombo con publicidad de llantas, un ventilador de aire y 12 llantas de exhibición, mismos que pretendía ubicar en calle Patrocinio Juárez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIA GRISELDA GOMEZ LEAL, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL.** En seguida en uso de la

palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1985/14 que contiene la solicitud presentada por la C. María Griselda Gómez Leal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ernesto Che Guevara n° 322, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. María Griselda Gómez Leal, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pecositas", ubicada en calle Xochitl n° 519, esquina con calle 3, fraccionamiento Los Fuentes, en horario de 06:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se

determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. SÉPTIMO.- La importancia del servicio que prestan estos establecimientos, implica una corresponsabilidad directa de la solicitante con la Autoridad Municipal, para garantizar las condiciones de seguridad del inmueble y sus accesorios. Por ello, el Dictamen que contiene el expediente, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, adquiere una mayor relevancia como parte del presente trámite, que dadas las circunstancias de tiempo y de modo, en lo particular con el procedimiento de acceso al crédito que la solicitante pretende adquirir para consolidar su proyecto de negocio, se emite en calidad de preliminar, condicionando a la solicitante al cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que en él mismo se establecen, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Griselda Gómez

Leal, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pecositas", ubicada en calle Xochitl n° 519, esquina con calle 3, fraccionamiento Los Fuentes, en horario de 06:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que se señalan en el dictamen preliminar expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil de fecha 19 de Julio del presente año, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización. TERCERO.- La solicitante, previo al inicio de operaciones de la estancia infantil, deberá obtener el dictamen final de protección civil emitido por la Dirección, además de realizar el pago de los derechos que correspondan ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la entrega del dictamen, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto el presente Resolutivo, por lo que si persistiere el interés de la solicitante en la apertura de la estancia, ésta deberá iniciar un nuevo trámite. CUARTO.- El incumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables de las contenidas en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en el Capítulo denominado "De las guarderías privadas", dejará sin efectos el presente Resolutivo. QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIA DEL REFUGIO CASTAÑEDA TORRES, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE FIESTAS INFANTILES.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Castañeda Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena n° 778, zona Centro, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María del Refugio Castañeda Torres, solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "VANY", ubicado en calle Bárcena n° 778, Nte., zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizado el expediente que contiene la solicitud de licencia para salón de eventos infantiles, se pudo comprobar que se anexa el dictamen de uso de suelo n° DUVM/51327/14, de fecha 27 de Agosto del año 2014, mismo que se condiciona a cumplir con área de estacionamiento, la cual sería utilizado por los contratantes de dicho salón, por lo que en visita ocular que se realizó al inmueble se pudo corroborar que no se cumple con este requisito, quedando invalidado el dictamen de uso de suelo por no tener cubierto este punto, lo que contraviene el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, fracción II, que hace referencia a los requisitos de funcionamiento que deben de cumplir estos negocios. TERCERO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de

Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;..." CUARTO: Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables." En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Refugio Castañeda Torres, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "VANY", mismo que pretendía operar en calle Bárcena nº 778, Nte., zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CC. LUZ ELENA ALANIS HERNANDEZ Y MA. LUISA MORENO FALCON, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE TITULAR DE LOS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luz Elena Alanís Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sastres nº 114, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de propietario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del

Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luz Elena Alanís Hernández, quien solicita autorización para el cambio de propietario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, consistente en la venta de burritos, con ubicación en carretera a México km 9.5, poblado Dolores Hidalgo, Dgo., (cerca del puente peatonal UNIPOLI), dicho permiso aparece a nombre del C. Joaquín Eleazar Valdez Godínez. TERCERO: Una vez analizado el expediente nº 1912/14 que contiene la solicitud para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, presentada por la C. Luz Elena Alanís Hernández, se acuerda en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, no autorizar dicho cambio, ya que contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Luz Elena Alanís Hernández, el cambio de propietario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente resolutive. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Luisa Moreno Falcón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 15 de Mayo nº 808, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78

fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Luisa Moreno Falcón, quien solicita el cambio de titular del permiso con giro de tacos de barbacoa, jugos, fruta rebanada y gorditas, en un puesto fijo, con ubicación de calle Fanny Anitua, frente a la escuela de Medicina, fracc. San Roque, en horario de 07:00 a 19:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular de dicho permiso que aparece a nombre de la C. Martha Azdar Mendoza. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Luisa Moreno Falcón, el cambio de titular del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSE GERARDO LIRA DIAZ, REFERENTE A LA AMPLIACION DE HORARIO Y DIAS DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Gerardo Lira Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salieri nº 118, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de días del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno

Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el José Gerardo Lira Díaz, quien solicita autorización para la ampliación de días del permiso con giro de lámparas de techo, con ubicación en Av. Arboleda, entre Bach y Chaplin, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, en horario de 12:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado, con la presente solicitud pretende la ampliación de días para quedar diariamente. TERCERO: Una vez analizado el expediente nº 1671/14 que contiene la solicitud para el cambio de días del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, presentada por el C. José Gerardo Lira Díaz, se acuerda en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, no autorizar dicho cambio, ya que contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Gerardo Lira Díaz, la ampliación de días del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente resolutivo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- POSICIONAMIENTO DE LA C. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, SEGUNDA REGIDORA, REFERENTE A LA CONCIENTIZACIÓN DEL CÁNCER DE MAMA DURANTE EL MES DE OCTUBRE.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ da lectura a un escrito que a la letra dice: "...Amigas y amigos. El cáncer de seno constituye en nuestro país desde el año 2006 la primera causa de muerte por enfermedad en la población femenina de 25 años y más. En México, al igual que el resto del mundo, la tasa de mortalidad se eleva con la edad, factor de riesgo más importante para el desarrollo del cáncer de mama. Según datos oficiales, a nivel nacional se registran cerca de 14 mil casos anuales de este

mal, los cuales ocasionan que cada dos horas en nuestro país fallezca una paciente por dicha causa. Desafortunadamente por los factores de riesgo asociados a la edad y la tendencia hacia el envejecimiento de nuestra población y por la detección tardía de este mal, se estima que la incidencia y la mortalidad seguirán aumentando. Asimismo, autoridades de salud en los distintos niveles así como especialistas destacados en la ciencia de la oncología, han sostenido que en el curso de la vida a una de cada ocho mujeres se les diagnosticará cáncer de mama, estableciendo que a esa patología se le asocian de alguna manera factores de riesgo como la edad y género, incrementándose en la medida que la persona envejece en esa lógica, la mayoría de los casos de ese padecimiento avanzado se presenta en mujeres mayores de 50 años, sumándose a lo anterior la desigualdad de oportunidades que por la condición socioeconómica impidan su detección temprana, la hormonoterapia prolongada, aspectos genéticos, obesidad, alcoholismo, menstruación tardía y estilos de vida poco saludables. Ante ello, necesitamos invertir y fortalecer los programas de salud y de educación para elevar el acceso oportuno a la detección, al diagnóstico temprano y al tratamiento adecuado. Para prevenir esta terrible enfermedad, controlarla o incrementar las expectativas de vida, según los especialistas es indispensable su detección precoz, que involucra acciones como practicarse auto exploración por lo menos una vez al mes después de la menstruación o en mujeres menopáusicas el mismo día de cada mes, para lo cual deberán capacitarse en el proceso de autoexploración, realizarse exámenes clínicos de las mamas a través de profesional médico, someterse por primera vez a una mamografía entre los 35 y 39 años de edad, ya que esta medida es la forma científica más efectiva para detectar precozmente el cáncer referido, posteriormente entre los 40 y 50 años realizarse una mamografía cada dos años. Acorde a diversos especialistas, existen dos componentes importantes en los programas de detección temprana del cáncer, el diagnóstico temprano y el tamizaje. El diagnóstico temprano se basa en educar a la población y en capacitar al personal de salud para identificar de manera precoz los síntomas y signos de cáncer que lleven al diagnóstico y tratamiento temprano. Por otra parte, el tamizaje es la identificación de una enfermedad en base preclínica a través de la utilización de pruebas que pueden ser aplicadas de forma rápida y extendida a población en riesgo, aparentemente sana. El éxito de un programa de tamizaje depende de contar con personal y equipo suficiente para efectuar las pruebas y la disponibilidad de servicios para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento en un sistema de monitoreo y evaluación. He de reconocer que mucho han hecho las autoridades sanitarias en los últimos años para luchar contra el cáncer de mama. El número de mastógrafos se ha incrementado en más de una tercera parte, para contar hoy en día con más de 600 en el sector salud, lo que ha permitido realizar más de 1.5 millones de mastografías, tres veces más que las realizadas en 2007. Sin embargo, se debe reconocer también que no es suficiente lo que hemos hecho y que se requieren mayores esfuerzos y sobretodo recursos. Para reducir la mortalidad e incrementar la supervivencia de las pacientes se necesitan suficientes mastógrafos y personal calificado que permita la clasificación e interpretación adecuada de las imágenes. Lo anterior, resulta más evidente y urgente a la luz de la modificación de la NOM-041 para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama. En la cual se plasma que el examen de mastografía debe hacerse a partir de los 40 años, anteriormente era de los 50, avance significativo ya que los índices arrojan cifras derivado de ello se disminuyó la edad para este examen.

Dicha norma establece también, entre otras actividades, que a toda mujer que haya tenido un familiar (madre o hermana) con cáncer de mama antes de los 40, se le debe realizar un primer estudio de mastografía diez años antes de la edad en que se presentó en el del familiar. De acuerdo con proyecciones de la Secretaría de Salud, para cumplir con las disposiciones de esta norma en cuanto al tamizaje por mastografía, y en un esquema de avance gradual hacia el 2018, se tendrían que realizar el próximo año 3.7 millones de mastografías, lo que significa duplicar el número que se realiza actualmente. Amigas y amigos. Toda vez que este mes se conmemora la Lucha contra el Cáncer de Mama, se considera oportuno exhortar a las autoridades de Salud de los gobiernos federal; estatal y municipal a efecto de que implementen medidas complementarias para combatir eficazmente esta terrible enfermedad. Este es un tema que debe convocar esfuerzos y sobretodo mucho corazón, aprovechemos este día no solo para recordar a quienes han fallecido por causa de este mal, sino más bien que el homenaje más sentido sea el de luchar para que este mal acabe. Por su atención muchas gracias. **Punto No. 10.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2069/14.- C. Judith Rentería Reyes solicita cambio de domicilio de la licencia no. 580 a nombre de Pastor Ramírez Mejorado, ubicada actualmente en calle Mártires de Sonora y Paseo del Calvario, Fracc. Las Alamedas, para quedar ubicada en calle Aluminio no. 800 B, Col. 20 de Noviembre. 2070/14.- C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 845, ubicada actualmente en Domicilio Conocido Poblado Aquiles Serdán, para quedar en calle Siglos no. 100, Fraccionamiento Milenio. 2071/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de densidad habitacional del C. Luis Enrique Torres Medina, de Blvd. Primavera no. 434, Col. Praderas del Sur, para edificio de departamentos. 2072/14.- C. Irazú García Villarreal solicita licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominada UZARI, ubicada en la Col. Francisco Zarco. 2073/14.- C. Patricia Vanessa Murguía Ornelas solicita licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominada Instituto Gerard ubicada en la Col. J. Guadalupe Rodríguez. 2074/14.- C. Alicia Holguín Martínez solicita permiso para la venta de miel y churros en dos rejas en la vía pública. 2075/14.- C. Isadora García Gallegos solicita permiso para la venta de alimentos con una charola en la vía pública. 2076/14.- C. Carlos Viramontes Flores solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 2077/14.- C. Federico Arámbula Cruz solicita permiso para la venta de frutas, verduras y elotes en un puesto semifijo. 2078/14.- C. Martín Porfirio García Ayala solicita permiso para la venta de fruta en una camioneta. 2079/14.- C. Elizabeth Torres Argomaniz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2080/14.- C. Ma. De la Luz Pacheco Hernández solicita permiso para la venta de alimentos ocupando una mesa y dos hieleras en la vía pública. 2081/14.- C. José A. Pacheco Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa con dos hieleras en la vía pública. 2082/14.- C. Hugo Gerardo Valero Reyes solicita permiso para la apertura de un Internet denominado "Cyber Planet", ubicado en la Col. José María Morelos, el cual contará con 3 Pc y 1 Servidor. 2083/14.- C. Leticia Pacheco Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa con hieleras, en la vía pública. 2084/14.- C. Enrique De Lira Cabral solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2085/14.-

C. Carlos Elan Tejeda Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un remolque, en la Col. Tierra Blanca. 2086/14.- C. Carlos Elan Tejeda Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un remolque, en el Barrio de Analco. 2087/14.- C. Arnulfo Soto Márquez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2088/14.- C. Armando Domínguez Gallegos solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2089/14.- C. Eder Edmundo Chavira Rojas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil. 2090/14.- C. Héctor Manuel Ozuna Burciaga solicita permiso para la venta de alimentos con una hielera de manera ambulante. 2091/14.- C. Norberto Domínguez Páez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2092/14.- C. Miguel Alberto Minjares Zúñiga solicita permiso para la venta de yogurt con fruta de manera ambulante. 2093/14.- C. Rubén Arturo Pulido Contreras solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas infantiles denominado "KID'S FANTASY", ubicado en la Col. Valle del Guadiana. 2094/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de densidad habitacional del C. Hugo García Cornejo, de Camino delo Parque no. 114, Fracc. Los Remedios, para edificio de departamentos. 2095/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de NMS TOWER DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., de calle San Agustín no. 721, Col. San Carlos, para antena de telefonía celular. 2096/14.- C. Ibrahim Vega Vázquez solicita permiso para colocar 20 mamparas del show denominado (Los Tres tristes Tigres), que se llevará a cabo el día 31 de octubre del presente año, en diferentes partes de la ciudad, del 13 al 31 de octubre del presente año. 2097/14.- C. Jorge Velarde Ledezma solicita permiso para la venta de ropa, tenis y herramientas en una camioneta. 2098/14.- C. Edgar Ociel Santos Velázquez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2099/14.- C. Evelyn Rocha García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2100/14.- C. Julio César Frias Guerero solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2101/14.- C. Miguel Ángel Ramírez Quiñones solicita permiso para la venta de alimentos en dos hieleras. 2102/14.- C. Maricruz Martínez Gutiérrez solicita permisos para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2103/14.- C. Juan Salvador Salazar Nava solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2104/14.- C. Eustacio Orozco Barraza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2105/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de subdivisiones y fusiones de terrenos de los CC. Juan José Álvarez Zúñiga, José Ángel Álvarez, Felipe Álvarez Velázquez y Ezequiel Puentes Quiñones de Predio Rústico El Papalote, Col. Hidalgo. 2106/14.- C. Lic. Miriam Favela Cordero, Directora Comercial Puerta Poniente; solicita permiso para la colocación de 80 pendones publicitarios en diferentes vialidades cercanas al cerro de los Remedios y Parque Guadiana, para el Desarrollo Puerta Poniente, ubicado en el Cerro de los Remedios. 2107/14.- C. L.A. Alejandro Gutiérrez Martínez, Presidente CANACO SERV y TUR solicitan no autorizar ninguna expo foránea en los meses de noviembre y diciembre del presente año. **Punto No. 11.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 11.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO EN RELACION CON EL 2 DE OCTUBRE.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al escrito que a la letra dice: "...En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO dice lo siguiente: "... El dos de octubre de 1968 se llevó a cabo una de las matanzas más

sangrientas en la historia de nuestro país, ejecutada por el gobierno priísta. El número de muertos no se sabe con precisión, algunos investigadores afirman que fueron más de 300 jóvenes asesinados y alrededor de 500 desaparecidos. A pesar de ser un acontecimiento del cual la mayoría de los mexicanos tiene conocimiento y que cada año se repudia la acción ejercida por el Gobierno Federal del PRI, continúa siendo un caso de impunidad archivado por los gobiernos en turno. El 2 de octubre de 1968, varios grupos de élite del ejército mexicano reprimieron violentamente a un nutrido grupo de estudiantes, profesores, intelectuales, obreros y profesionistas, quienes se habían congregado en la Plaza de las Tres Culturas de Tlatelolco, exigiendo la verdadera autonomía universitaria, libertad a los presos políticos, fin de la represión estatal y mejores condiciones laborales. A pocos días de la inauguración de los Juegos Olímpicos de la Ciudad de México, el gobierno priísta de Gustavo Díaz Ordaz aumentó las medidas de seguridad y el despliegue de militares en los alrededores de las sedes deportivas. Sin embargo, diversas escuelas pertenecientes a la UNAM y el IPN programaron el 2 de octubre de 1968 un mitin en la Plaza de las Tres Culturas, a las 17:00 horas. Después de la intervención del primer ponente, el grupo paramilitar Batallón Olimpia abrió fuego indiscriminadamente en contra de los manifestantes. La versión oficial del gobierno priísta de Díaz Ordaz sostuvo que el incidente había sido una conspiración por parte de agentes radicales de ideología comunista que deseaban sabotear la inauguración de los juegos olímpicos. En su informe de gobierno 1969, Díaz Ordaz asumió “integralmente la responsabilidad ética, social, jurídica, política e histórica por las decisiones federales en relación con los sucesos de Tlatelolco”. Se acusó, más certeramente, Luis Echeverría Álvarez, despótico Secretario de Gobernación de ese sexenio, por su avaricia de poder totalitario y por sus inclementes decisiones. Sin embargo, el mandatario jamás reconoció su culpabilidad, ni existió algún proceso penal en su contra. Ante este vergonzoso hecho de impunidad que nos ha llevado ya 46 generaciones de repudio ante el gobierno priísta, el Partido del Trabajo recuerda el dos de octubre; como una generación digna de no olvidarse, una generación de lucha, tan joven y de la que tanto se ha hablado. Noble lucha por la democracia que enalteció el espíritu mexicano, que denigró a nuestro gobierno, corrupto desde hacía ya bastante tiempo, un gobierno priísta encargado de empobrecernos, de reprimirnos, un gobierno actual en el cual el Presidente Enrique Peña Nieto a manera de títere se ha encargado de reprimir y empobrecer al pueblo mexicano. Por lo anterior le pregunto a la ciudadanía duranguense: ¿Sigue en nosotros, jóvenes de todas las edades, ese espíritu revolucionario y esa hambre de justicia por derrocar al criminal gobierno priísta? 2 de Octubre no se olvida...”. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:10 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL  
 Presidente Municipal

---

RAFAEL VALENTIN ARAGON  
 Secretario Municipal y del Ayuntamiento

---

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS  
Síndico Municipal

---

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ  
Primer Regidor

---

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ  
Segunda Regidora

---

JUAN JOSE REYES FLORES  
Tercer Regidor

---

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL  
Cuarta Regidora

---

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ  
Quinta Regidora

---

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO  
Sexto Regidor

---

ALFONSO HERRERA GARCIA  
Séptimo Regidor

---

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA  
Octavo Regidor

---

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL  
Noveno Regidor

---

SALVADOR QUINTERO PEÑA  
Décimo Regidor

---

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ  
Décima Primera Regidora

---



EZEQUIEL GARCIA TORRES  
Décimo Segundo Regidor

---

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO  
Décimo Tercer Regidor

---

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ  
Décimo Cuarto Regidor

---

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES  
Décima Quinta Regidora

---

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE  
Décimo Sexto Regidor

---

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA  
Décima Séptima Regidora

---

COPIA SIN VALOR LEGAL